



Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual de menor cuantía.
Ejecutante: ULFRAN ANTONIO ARIZA OBESO C.C. 12.687.102
Ejecutado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Nit: 860.002.183-9
Radicado: 200014003005 2016 00186 00.

En petición que antecede, el apoderado judicial del extremo demandado AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. solicita que se levanten las medidas cautelares que han sido decretadas dentro del proceso de la referencia ordenándose la caución pertinente a la que hay lugar.

En ese sentido el despacho encuentra procedente tal solicitud y procede a fijar caución conforme lo estipula el inciso final del literal c) del artículo 590 del C.G.P, por lo que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. deberá prestar caución por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.124.051 M/CTE), la cual podrá prestar en los términos del artículo 603 del C.G.P. dentro de un lapso de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al demandado AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. prestar caución por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.124.051 M/CTE), la cual podrá prestar en los términos del artículo 603 del C.G.P. dentro de un lapso de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, con el fin de que se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7594f62e850b10c70f8d6ae4ed1f6a6faf2c6e3b9976e928ee20415184c7d83a

Documento generado en 18/01/2021 10:11:31 AM



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>